

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el tercer Maquinista de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, don Francisco Suárez Sanjurjo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el tercer Maquinista de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, don Francisco Suárez Sanjurjo, sobre denegación de declaración de nulidad de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1941, que dispuso el reintegro del recurrente en la Armada como Mecánico primero y su pase a la situación de retirado, a petición propia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gómez Díaz, en representación de don Francisco Suárez Sanjurjo, contra las Ordenes del Ministerio de Marina de 13 de agosto y 26 de octubre de 1967, que denegaron la petición formulada de que se declarase la nulidad de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1941, que dispuso su reintegro en la Armada como Mecánico primero y su pase a la situación de retirado, a petición propia, declarándose firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el precedente fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

BATURONE-COLOMBO

Excmos. Sres ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1969 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 30 de septiembre y 14 y 23 de octubre de 1969, respectivamente, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sector o zona de interés preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964 de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tra-

mitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Mataderos Frigoríficos Palentinos, S. A.», ubicada en Palencia (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por ampliación del matadero general frigorífico.

Empresa «Envases de Badajoz, S. A.», a instalar en el polígono industrial de «El Nevero», de Badajoz, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por la industria de fabricación de tabilla y montado de envases.

Empresa «Industrias Lácteas Caoreñas, S. A.» (ILCASA), ubicada en Cáceres (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por la ampliación de su central lechera.

Empresa «Hamprofester, S. A.», ubicada en Silla (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente d), «Desecación de productos agrícolas», por un centro de deshidratación de subproductos pecuarios.

Empresa «Cooperativa Agrícola de Valencia», ubicada en Valencia (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perocederos», por ampliación y mejora de su central hortofrutícola.

Empresa «Bonny, S. A.», ubicada en San Vicente de Raspeig (Alicante), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perocederos», por una central hortofrutícola.

Empresa «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR), ubicada en Córdoba (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente c), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la ampliación de su central lechera.

Empresa «La Lactaria Española, S. A.», ubicada en Vidreres (Gerona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la ampliación de su industria láctea en la modalidad de esterilización de leche.

Empresa «Hermanos Muñoz Villanuevas», ubicada en la finca «Los Acebedos», del término municipal de Badajoz, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por un secadero de granos y forrajes a instalar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se incluyen condicionadamente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el «Banco de Urquijo, S. A.», con domicilio en Madrid—clasificado como Banco Industrial de Negocios—, interesado en la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los siguientes títulos:

2.000.000 de bonos de caja, convertibles, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 2.000.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 líquido de interés anual, más prima de amortización, amortizables en su totalidad a los cinco años de la emisión, con opción a la conversión en acciones durante los cinco años. Emisión 22 de mayo de 1969;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados del «Banco de Urquijo, S. A.», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.